



RADICADO: 05001 40 03 013 2013 00919 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL
DEMANDADO: EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente para trámite. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1062

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora solicita se decreten las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 001-420720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en el Piso 9, apartamento número 902 de la Torre # 1 del Conjunto Residencial Mazatlán de la calle 4 – A - Sur # 37 - 60 de Medellín, de propiedad del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903.888.
- El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 001-420727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en el Semisótano de la Torre #1 Parquero # 5 del Conjunto Residencial Mazatlán de la calle 4 – A - Sur # 37 - 60 de Medellín, de propiedad del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903. 888.
- El embargo del inmueble Parquero y Depósito # 6, identificado con matrícula inmobiliaria # 001-420728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en el Semisótano de la Torre # 1 del Conjunto Residencial Mazatlán de la calle 4 – A - Sur # 37 - 60 de Medellín, de propiedad del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903.888.
- El embargo, de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903.888 quien labora en la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Antioquia. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

El despacho se abstendrá de decretar las demás medidas cautelares solicitadas en memorial del 19 de abril de 2021, habida cuenta que se consideran excesivas, teniendo en cuenta las pretensiones objeto de la demanda, las cuales considera esta judicatura que con las medidas que van a ser decretadas se pueden satisfacer las mismas, ello hasta tanto proceda la parte demandante a justificar por qué se pide decretar las medidas cautelares solicitadas, ello de conformidad a lo establecido en artículo 559 inciso tercero, según el cual: “(...) el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados





por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad”

De otro lado, Se ordena remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para que continúen conociendo el presente trámite.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 001- 420720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en el Piso 9, apartamento número 902 de la Torre # 1 del Conjunto Residencial Mazatlán de la calle 4 – A - Sur # 37 - 60 de Medellín, de propiedad del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903.888. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 001-420727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en el Semisótano de la Torre #1 Parqueadero # 5 del Conjunto Residencial Mazatlán de la calle 4 – A - Sur # 37 - 60 de Medellín, de propiedad del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903. 888. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble Parqueadero y Depósito # 6, identificado con matrícula inmobiliaria # 001-420728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en el Semisótano de la Torre # 1 del Conjunto Residencial Mazatlán de la calle 4 – A - Sur # 37 - 60 de Medellín, de propiedad del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903.888. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Decretar el embargo, de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente del demandado EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO identificado con C.C. 79.903.888 quien labora en la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Antioquia. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

QUINTO: Abstenerse de decretar las demás medidas cautelares solicitadas en memorial del 19 de abril de 2021, habida cuenta que se consideran excesivas, teniendo en cuenta las pretensiones objeto de la demanda, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Ordenar remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para que continúen conociendo el presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

CVR





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177610a299ca4ce36b7a5fd5ed96eb3a220dd4aa962e4e6c166a49784f47879f**
Documento generado en 25/05/2021 04:03:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co